

3. Las entidades colaboradoras acreditarán ser poseedoras de las condiciones de solvencia y eficacia mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de una institución financiera en la que se señale su capacidad económica.
- b) Documentación en la que se recojan aspectos tales como su estructura, organización, personal y medios materiales con los que cuentan para una gestión eficaz de las actividades que se les han encomendado en la presente norma y, en su caso, en el convenio de colaboración que se suscriba.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción se realizará por la Subdirección General de Inspección Pesquera, de la Dirección General de Recursos Pesqueros.
2. El Secretario General de Pesca Marítima, por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo de máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la correspondiente orden de convocatoria.
3. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
4. Dado que el crédito consignado en la convocatoria se estima suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, se excluye la fijación de un orden de prelación.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Formular, en la solicitud de ayuda o una vez concedida la subvención, el compromiso de comunicar de inmediato al órgano que resolvió la concesión de la misma, la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad. En estos casos se podrá producir la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas de la Secretaría General de Pesca Marítima, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las del Tribunal de Cuentas.
- c) Cumplir cualquier otra obligación de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Pago.

1. El pago de las ayudas que se concedan a los armadores, se realizará por la Secretaría General de Pesca Marítima, a través de las entidades colaboradoras contempladas en el artículo 5 en los términos del convenio de colaboración que se suscriba con las citadas entidades y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las entidades colaboradoras deberán justificar ante la Secretaría General de Pesca Marítima, la percepción por los beneficiarios del importe correspondiente a las ayudas. Dicha justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de los fondos.

Artículo 10. Reintegros y compatibilidad con otras ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, de acuerdo con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, por el mismo concepto, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Capítulo II de la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, que regula el sistema de localización de buques pesqueros vía satélite y estableció las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de los equipos de localización, en los buques pesqueros de eslora igual o superior a 18 metros y la Orden APA/590/2005, de 3 de marzo de bases reguladoras, para los pesqueros de eslora total superior a 15 metros.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente Orden se dicta en virtud del artículo 149.1.19.ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12444 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Centro de Investigaciones Sociológicas, para la realización de la encuesta «Barómetro sanitario 2007».

El Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas han suscrito, con fecha 6 de junio de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión para la realización de la encuesta «Barómetro sanitario 2007».

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de junio de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Centro de Investigaciones Sociológicas para la realización de la encuesta «Barómetro sanitario 2007»

En Madrid, a 6 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte don José Antonio Benedicto Iruñ, Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, órgano competente por delegación de competencias de Orden Ministerial SCO/2475/2004, de 8 de julio de 2004, publicada en el B.O.E. de 23 de julio de 2004.

De otra parte don Fernando Vallespín Oña, Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, según nombramiento conferido por Real Decreto 1002/2004, y en virtud de las facultades que le otorga la Ley 39/1995, de 19 de diciembre.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo precisa realizar una encuesta nacional para conocer la opinión de los españoles en relación con el sistema sanitario, en general, y sobre una serie de medidas concretas, en particular, así como sus expectativas en relación con el funcionamiento de los servicios sanitarios públicos.

La encuesta consta de dos partes:

1. Una parte fija que incidirá sobre los siguientes aspectos:

La importancia de la sanidad en relación con otras áreas de interés.

La opinión sobre el funcionamiento del sistema sanitario.

La cobertura sanitaria pública y privada.

La tenencia de la tarjeta sanitaria.

La utilización de los servicios públicos y/o privados.

La valoración de los diferentes niveles asistenciales: Atención Primaria y Asistencia Especializada, consultas e ingresos.

La información que facilitan los servicios sanitarios.

La percepción de las demoras asistenciales.

La percepción de medidas de racionalización del gasto en medicamentos.

2. Otra parte variable, que atenderá cuestiones específicas de interés temporal, tales como el impacto de algunas medidas que puedan afectar a la asistencia sanitaria, la aceptación de otras pendientes de desarrollar y las actitudes sociales ante las situaciones diversas.

Segundo.—Que el Centro de Investigaciones Sociológicas posee la infraestructura suficiente para garantizar la realización de encuestas de este tipo con las garantías técnicas y metodológicas adecuadas.

Tercero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo dispone de la consignación presupuestaria suficiente, en el presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2007, para imputar el gasto que comporta el presente estudio en la aplicación presupuestaria detallada en la estipulación tercera.

Asimismo, la presente encomienda se instrumenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Por todo ello, ambas partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Centro de Investigaciones Sociológicas se compromete a realizar y tener entregada antes del 15 de diciembre de 2007 una encuesta a una muestra representativa de la población española no institucionalizada que tendrá como:

Ámbito geográfico: El territorio nacional, incluidas Ceuta y Melilla.

Tamaño: 6.800 entrevistas, divididas en tres submuestras de 2.666 entrevistas cada una. Cada submuestra incluirá la realización de la parte fija y variable del cuestionario, así como los puntos 4,5,6 y 7 recogidos en la estipulación segunda.

Segunda.—Como tareas específicas a desarrollar por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a partir de la firma de la presente encomienda, se encuentran:

1. La confección y edición de los cuestionarios.
2. El diseño de la muestra.
3. El diseño de los trabajos de campo.
4. La realización y supervisión de los trabajos de campo.
5. La depuración y codificación de los cuestionarios.
6. La grabación de la información, el control de los errores, las normas para su listado y el análisis de consistencia.
7. La tabulación de los resultados según el plan de explotación propuesto por el Ministerio de Sanidad y Consumo, tanto de cada oleada como del total de la muestra. (Anexo 1)
8. La preparación de material de datos completa en soporte magnético así como la edición de las tablas de resultados en formato de presentación DIN A-4, según dicho plan de explotación.

Tercera.—El precio total, incluidos impuestos, para la realización del estudio descrito en las estipulaciones anteriores será de 174.906,00 € (ciento setenta y cuatro mil novecientos seis euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13 311-O 226.10 del presupuesto de gasto del Departamento correspondiente al ejercicio 2007.

Cuarta.—El servicio se abonará al Centro de Investigaciones Sociológicas en dos plazos, cada uno de ellos del 50% del total estipulado, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de la Agencia de Calidad del SNS, con las condiciones siguientes:

Primer plazo (87.453,00 €) a la entrega de los trabajos especificados en los apartados 1, 2 y 3 de la estipulación segunda (confección y edición de los cuestionarios, diseño de la muestra y de los trabajos de campo).

Segundo plazo (87.453,00 €) una vez realizadas las tres submuestras, que comprenden la parte variable del cuestionario y los trabajos especificados en los apartados 4 a 8 de la estipulación segunda.

Quinta.—Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir durante la duración de la presente encomienda, relativas a la interpretación, resolución y efectos de la misma, a través de un comité de seguimiento, compuesto por:

Ministerio de Sanidad y Consumo: La Subdirectora General del Instituto de Información Sanitaria.

Centro de Investigaciones Sociológicas: el Director del Departamento de Investigación.

Sexta.—La duración de la presente encomienda será el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2007, y la ejecución de estos trabajos abarcará hasta el día 1 de diciembre de 2007.

Séptima.—La propiedad del estudio «Barómetro Sanitario 2007» corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo, y como consecuencia de ello se reserva los derechos siguientes:

Publicar, total o parcialmente, los textos y el material generado como consecuencia de lo pactado.

Amparar bajo su denominación orgánica extensa, abreviada o logotípica, así como con los formatos, colores y símbolos que le son propios, tanto las explotaciones como las publicaciones que sobre la investigación se realicen, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo

1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Actuar como interlocutor de todos aquellos ciudadanos o instituciones que soliciten información sobre el Barómetro Sanitario 2007, tanto para la realización de trabajos de investigación con los datos obtenidos, como para otros fines, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.º de la ley 39/1995, de 19 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Octava. *Marco jurídico.*—La presente encomienda de gestión es una de las previstas en el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que puedan surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste lo acordado, se firma, por duplicado, la presente encomienda de gestión en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO 1

Plan de Explotación Barómetro Sanitario 2007

Distribución del porcentaje de respuesta de todas las preguntas (nacional y por CCAA)

Tabulación de las preguntas del cuestionario por variables sociodemográficas:

Sexo y edad.
Tamaño del municipio.
Nivel de estudios.
Situación laboral.

Sexo y edad:

Hombre/mujer.
Tramos de edad:

18-24.
25-34.
35-44.
45-54.
55-64.
65 y +.

Tamaño del municipio:

Menos de 2.000 habitantes.
2.001-10.000 habitantes.
10.001-50.000 habitantes.
50.001-100.000 habitantes.
100.001-400.000 habitantes.
400.001-1.000.000 habitantes.
Más de 1.000.000 habitantes.

Nivel de estudios:

Sin estudios.
Primaria.
Secundaria.
F.P.
Medios universitarios.
Superiores.

Situación laboral:

Trabaja.
Jubilado o pensionista (anteriormente ha trabajado).
Pensionista (anteriormente no ha trabajado).
Parado y ha trabajado antes.
Parado y busca su primer empleo.
Estudiante.
Trabajo doméstico no remunerado.
Otra situación.